

**TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PISCINAS,
SALA DE MUSCULACION E INSTALACIONES ANALOGAS.**

(ULTIMA MODIFICACION 30/10/2024)

Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Piscinas, Sala de Musculación e Instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere al artículo anterior.

Artículo 3º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 6º.
2. El pago de la tasa por utilización de las Piscinas y Sala de Musculación, se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o en su caso, al adquirir el bono de temporada.

Título II.- DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 4º.- Uso Polideportivo y Sala de Musculación

1.- El uso del polideportivo será gratuito, salvo lo dispuesto en la ordenanza de uso de locales municipales con finalidad lucrativa.

2.- En el caso de ser preciso el uso de material propiedad del Ayuntamiento de Belorado, que se halle en los almacenes del Polideportivo, tales como balones, vallas, redes, etc. se fija la tarifa única de 5 €.

3.- Si se precisare de material advertido en el apartado previo se hará saber al personal municipal que esté disponible en ese momento. Si la solicitud de material no se ha hecho saber por medio de la reserva oportuna, el Ayuntamiento no tendrá la obligación de prestar el mismo.

4.- El pago por el material necesario para la práctica deportiva se hará en el momento del préstamo del material.

5.- El polideportivo estará disponible para todo usuario siempre y cuando no existan otras actividades organizadas por el Ayuntamiento, Asociaciones o Centros Escolares, siempre que estos cuente con autorización del Ayuntamiento para ello.

6.- El horario del polideportivo y de la sala de musculación será de 10:00 horas hasta 13:30 horas y de 15:30 horas hasta 21:00 horas de lunes a viernes. Se podrán

solicitar horarios diferentes (para el polideportivo) bajo reserva, siempre y cuando no sean anteriores a las 9:00 horas o posteriores a las 23:00 horas.

7.- Los fines de semana (sábado tarde y domingos) y festivos el polideportivo estará abierto solo bajo reserva, siempre y cuando haya disponibilidad por parte del personal del Ayuntamiento para prestar el servicio.

8.- Los usuarios de la instalación deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación que figuren expuestas en el recinto de la misma y que se recogen en el presente reglamento.

9.- La negativa a presentar las credenciales a requerimiento del personal encargado de la instalación podrá sancionarse con la expulsión del recinto.

10.- Para accionar el servicio de alumbrado del Polideportivo será necesario la adquisición de fichas que podrán adquirirse en las oficinas municipales y el Centro Juvenil de Belorado.

11.- En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Reglamento de uso del polideportivo.

Artículo 5.- Reserva Polideportivo

1.- El derecho de uso de la pista frente a quien la esté usando en ese momento solo se obtiene con reserva previa por espacios de 1 hora, hasta un máximo de 2 horas, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

2.- En cualquier caso y sin que medie reserva los grupos escolares por la mañana si van del Instituto o Colegio, igualmente los grupos de entrenamiento dependientes de los Juegos Escolares tales como fútbol sala, baloncesto, deportes de raqueta, patinaje, etc..., cuyas fechas y horarios serán establecidos al inicio de los Juegos Escolares.

3.- La reserva de la pista se realizará llamando al teléfono del Ayuntamiento o Centro Juvenil, a través de un formulario normalizado y con una antelación máxima de siete días naturales (no se admitirán reservas con una antelación superior a la especificada).

4.- Las llaves para la apertura y cierre del polideportivo en los fines de semana y festivos estarán a disposición de los usuarios en el Centro Juvenil y exigirá la entrega previa de una garantía por importe de 5,00 € que será devuelta en el momento en que la llave sea devuelta. La llave se devolverá al acabar la actividad deportiva en el mismo lugar en que fue recogida.

5.- La pérdida o realización de copias de las llaves conlleva la total imposibilidad de poder emplear el polideportivo en los 2 siguientes años y una multa de 100€.

Artículo 6º.- Tarifas.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Entradas diarias Piscinas Municipales	Importe
Menores de 0 a 2 años	0,00 €
Mayores de 14 años (inclusive)	3,40 €
Menores de 14 años	2,00 €

Entradas fin de semana y festivo Piscinas Municipales	Importe
Menores de 0 a 2 años	0,00 €
Mayores de 14 años (inclusive)	3,60 €
Menores de 14 años	2,00 €
Abonos de Temporada Piscinas Municipales	Importe
Mayores de 14 años (inclusive)	38,00 €
Menores de 14 años y jubilados (*)	27,00 €
Miembro de Familia Numerosa	30 % bonificación
Discapacitado con 33 % de discapacidad	33 % bonificación
Abonos de quincenas Piscinas Municipales (**)	Importe
Mayores de 14 años (inclusive)	25,00 €
Menores de 14 años y jubilados (*)	15,00 €
Miembro de Familia Numerosa	30 % bonificación
Discapacitado con 33 % de discapacidad	33 % bonificación

(*) Se entiende por jubilados las personas que en el momento de la obtención de los abonos hayan cumplido la edad de jubilación fijada por la normativa vigente que resulte de aplicación.

(**) Los abonos quincenales se entenderán de 1 a 15 del mes y de 16 a 30/31. Respecto al criterio de edad, se tomará en cuenta la edad en el momento en que se solicita el abono o la entrada a las instalaciones.

Las bonificaciones que contempla esta Ordenanza no tienen carácter acumulable.

Concepto: Sala de Musculación y Polideportivo (* sala de musculación solo se puede usar por mayores de 16 años o menores de 14 a 16 años que cuenten con una autorización expresa de sus tutores según modelo municipal)	Importe
Abono anual	83,00 €
Abono Trimestral	50,00 €
Abono Mensual	25,00 €
Abono Diario	3,20 €
Concepto: Sala de Musculación y Piscinas	Importe
Abono anual	112,00 €
Abono Trimestral	78,00 €
Abono Mensual	54,00 €
Abono diario	4,80 €

Los abonos anuales, trimestrales y mensuales serán de fecha a fecha.

El precio por utilización de sistema de alumbrado en el polideportivo (sistema automático de ficha) se fija en 2,5 euros (ficha).

Todos los abonos y los carnets son individuales, personales y no transferibles.

Artículo 7º.- Procedimiento sancionador.

El uso indebido de la tarjeta de acceso a las instalaciones deportivas será notificado al usuario e implicará la devolución/anulación de tarjeta de acceso a las instalaciones durante los siguientes sesenta días con pérdida de lo abonado para esa temporada/abono.

En el caso de que el usuario careciera de abono y se tratara de acceso puntual el que ocasiona el uso indebido de la tarjeta de acceso a las instalaciones deportivas (no mensual/trimestral/anual) conllevará la imposibilidad de uso de las instalaciones durante los siguientes 60 días a partir de la notificación del acuerdo/resolución. Esta medida se hará efectiva mediante la restricción del acceso a través de la Tarjeta Ciudadana de Belorado por lo que implicaría además la imposibilidad de uso de la citada Tarjeta para cualquier otra finalidad y eventos posibles. No obstante el sancionado podrá acceder a otros eventos (no uso de instalaciones deportivas) mediante uso de sistemas "tradicionales"; ejemplo : acceso a cine adquiriendo la entrada en taquilla o porque otro usuario de la Tarjeta ciudadana le reserve la entrada.

En Belorado a 31/01/2024